

**SUBCONTRATO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA
DE REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO –
VILCASHUAMAN, TRAMO:
CONDORCOCHA – VILCASHUAMAN, EN LA REGION AYACUCHO**

Conste por el presente documento el SUBCONTRATO DE OBRA (en adelante, el SUBCONTRATO) para la ejecución de la obra de "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto – Vilcashuamán, Tramo: Condorcocha – Vilcashuamán" de la Región Ayacucho (en adelante, LA OBRA), que suscriben, de una parte:

- OBRAS DE INGENIERÍA S.A., con RUC N° 20501439020, con domicilio en Av. Emilio Cavenecia 225, oficina 111, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Sr. Graham Arthur Searles Roden, identificado con DNI N° 29322779, facultado según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11238743 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en adelante se denominará OBRAINSA o CONTRATISTA.

Y, de la otra parte:

- ALTESA CONTRATISTAS GENERALES S.A., con RUC N° 20101915132, con domicilio en la Av. Roosevelt N° 5834, Urbanización San Antonio, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Sr. Alejandro Tello Palacios, identificado con DNI N° 07636825, facultado según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 00902519 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en adelante se denominará ALTESA, SUBCONTRATADO o SUBCONTRATISTA.

Se deja expresa constancia que el CONTRATISTA y el SUBCONTRATADO podrán ser denominados individualmente como "Parte" y en conjunto como "Partes", en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 19 de diciembre de 2014, el Gobierno Regional de Ayacucho (en adelante, La Entidad o GRA) y el CONTRATISTA celebraron el Contrato (en adelante, el Contrato Principal) para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto – Vilcashuamán, Tramo: Condorcocha – Vilcashuamán (en adelante, la OBRA), por el monto total de S/ 138'776,056.04 incluido IGV, bajo el sistema de precios unitarios y por el plazo de ejecución de obra de 720 días calendarios.

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.8 de la Bases se podrá subcontratar parte de las prestaciones del Contrato Principal, siempre que lo apruebe la Entidad, dentro del plazo establecido, previo cumplimiento de los requisitos establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

- 1.2 OBRAINSA con el fin de cumplir parte de sus obligaciones contenidas en el Contrato Principal, desea subcontratar parte de ellas bajo la condición *back-to-back*,

razón por la cual todas las obligaciones del contrato Principal serán aplicadas en las mismas condiciones al presente subcontrato.

- 1.3 **ALTESA CONTRATISTAS GENERALES S.A.**, es una persona jurídica que se dedica a la ejecución de obras de ingeniería de habilitación urbana y construcción, proyectos arquitectónicos, y declara que es una empresa especializada en ejecutar obras de rehabilitación y mejoramiento de carreteras, teniendo vasta experiencia en dichas actividades y en las que serán materia del presente subcontrato.

Asimismo, declara que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Estado como proveedor de Servicios y Ejecutor de Obras, no estando inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado, lo cual acredita con la Constancia de Inscripción para Ser Participante, Postor y Contratista emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, de fecha 22 de febrero del 2015.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL SUBCONTRATO

- 2.1 Por el presente OBRAINSA subcontrata a ALTESA para que ésta realice la ejecución de los trabajos y actividades descritas en el Anexo N° 01 correspondiente a la Relación de Partidas, que forma parte del presente subcontrato, por lo que ALTESA se obliga y se responsabiliza frente al OBRAINSA a ejecutar las Obras Subcontratadas cumpliendo con la Especificaciones Técnicas y Planos del Estudio Definitivo de Ingeniería, proporcionado por la Entidad, así como con las condiciones establecidas en las Bases y el Contrato Principal; a cambio de la contraprestación establecida en la cláusula tercera.

El presente subcontrato es bajo el sistema de Precios Unitarios.

- 2.2 El Subcontratado es responsable por entregar terminado y libre de observaciones el 100% de los trabajos y actividades subcontratadas, caso contrario se le aplicarán las penalidades establecidas en la cláusula Décima por cada día de atraso.

- 2.3 El SUBCONTRATADO declara tener pleno conocimiento del Contrato Principal, la Bases, la Oferta Económica de OBRAINSA y del Estudio Definitivo de Ingeniería, de la metodología y procedimientos de ejecución, procesos y políticas de Gestión de Calidad, de Seguridad y Medio Ambiente, características de los trabajos y actividades subcontratados y de las instalaciones y de las facilidades requeridas, antes o durante la ejecución del Subcontrato o de cualquier otro asunto que pueda, en cualquier otra forma, afectarlo. Cualquier falla, descuido, error u omisión por parte del subcontratado en la obtención de la información, no lo releva de la responsabilidad de solucionar adecuadamente y a conformidad de OBRAINSA, las dificultades y de cumplir con las obligaciones que deriven de este Subcontrato.

- 2.4 El SUBCONTRATADO declara, asimismo, que está informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y lugar de ejecución de los trabajos y actividades subcontratados y sus condiciones generales y locales en cuanto ellas puedan influir en su ejecución, conservación y costo, de todas las características de las canteras, condiciones topográficas, geológicas, geotécnicas, climáticas, variaciones hidrológicas, así como cualquier otro evento que puede tener impacto en plazo y/o

costo para la ejecución de los trabajos y actividades subcontratados materia de este Subcontrato.

CLAUSULA TERCERA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO

- 3.1 Las Partes tiene claro que los trabajos y actividades que se subcontratan, bajo ningún contexto podrá exceder el 40% del Contrato Original, de acuerdo con lo establecido en las Bases, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 3.2 Bajo esta contexto las partes acuerdan que el monto de la contraprestación asciende a la suma de S/. 55'000,000.00 (Cincuenta y Cinco Millones y 00/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.

Esta contraprestación comprende el costo directo de la obra, materiales, equipo, transporte, herramientas, mano de obra, profesionales, beneficios sociales, gratificaciones, Leyes Sociales y Obligaciones Laborales de Ley, alimentación, alojamiento, combustible, gastos de movilización y desmovilización de equipos, obras provisionales, pólizas de seguros de obras, derechos de explotación de materiales, gastos de protección y mantenimiento, inspecciones, pruebas y ensayos de materiales, gastos generales directos e indirectos, impuestos y utilidad, y en general todo costo y/o gasto que conlleven a la eficaz ejecución de los trabajos subcontratados a entera satisfacción de OBRAINSA.

Asimismo, se deja constancia que la contraprestación incluye todo el personal necesario para la ejecución de los trabajos, entre los que se encuentran:

- Un Ingeniero residente interno responsable por el presente Subcontrato que tenga la experiencia necesaria similar a la del Residente de Obra del Contrato Principal, el mismo que deberá contar con poderes de representación debidamente inscritos para actuar en nombre del Subcontratado o en su defecto ser designado por un representante legal del Subcontratado con facultades de delegación. El Ingeniero Residente Interno, deberá actuar siempre por intermedio del Residente de Obra del contrato principal.
- Un Ingeniero de Seguridad, Salud y Medio Ambiente en la Obra.

El personal antes referido debe ser previamente aprobado por el CONTRATISTA.

- 3.3 Las Partes acuerdan que el pago de la contraprestación será mediante valorizaciones mensuales, las cuales tiene carácter de pagos a cuenta, por los trabajos realmente ejecutados; las valorizaciones serán reajustadas mediante la aplicación de las fórmulas polinómicas establecidos en el Contrato Principal,

El pago de las valorizaciones solo serán efectuados por OBRAINSA al Subcontratado, cuando éstas cuenten con la debida aprobación por parte de la Entidad, en caso que estas sean materia de observaciones solo se procederá a efectuar el pago de la parte no controvertida y aprobada por La Entidad.

Para el pago de las valorizaciones conforme lo estipulado precedentemente, El Subcontratista deberá presentar las respectivas facturas en las oficinas administrativas de OBRAINSA, las cuales serán canceladas en un plazo de 5 días

útiles de haberse efectuado el pago por parte de la Entidad a OBRAINSA, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones laborales y tributarias por parte del Subcontratista. Se deja expresa constancia que la realización de un pago no implica la aceptación ni conformidad por parte de OBRAINSA respecto de los trabajos y actividades subcontratados ejecutados, ni implica una renuncia por parte de ésta para ejercer sus derechos según el presente Contrato.

- 3.4 Las Partes acuerdan que OBRAINSA podrá retener y descontar en forma automática de la contraprestación y/o ejecutar las garantías otorgadas por El Subcontratista en virtud del presente Contrato, a efectos de hacerse cobro de cualquier suma que El Subcontratista se encuentre obligado a pagar a favor de OBRAINSA o de terceros, por obligaciones emanadas del presente subcontrato, por cualquiera de los siguientes conceptos: penalidades, indemnizaciones de cualquier naturaleza, obligaciones laborales o de seguridad social, deudas tributarias, administrativas, civiles o de cualquier naturaleza u origen. La retención de los montos señalados y la ejecución de las garantías otorgadas por El Subcontratista serán sin perjuicio de las demás acciones legales (judiciales o extrajudiciales) que OBRAINSA pudiera iniciar a efectos de lograr el cobro de las sumas adeudadas por El Subcontratista.
- 3.5 El CONTRATISTA podrá a solicitud del Subcontratado, gestionar ante la Entidad los siguientes adelantos de considerarlo éste último necesario, de conformidad a las Bases y el Contrato Principal: adelanto directo, adelanto para materiales e insumos, cuyas amortizaciones se efectuarán mensualmente en cada valorización. Estos adelantos podrán ser otorgados contra la entrega de una Carta Fianza Bancaria, emitida a favor de la Entidad garantizando al CONTRATISTA, por el importe solicitado, con carácter irrevocable, incondicional, de ejecución inmediata y automática, indivisible, solidaria y sin beneficio de excusión, y deberá mantenerse vigente durante toda la ejecución de los trabajos materia del SUBCONTRATO o hasta su amortización total. La Carta Fianza debe ser renovada por el SUBCONTRATISTA tantas veces sea necesario hasta la amortización total de dicho adelanto. Estas renovaciones podrán ser por el monto pendiente de amortizar. El SUBCONTRATISTA es responsable de mantener vigente las Cartas Fianza, por lo cual está obligado a entregar al CONTRATISTA dicha renovación con diez (10) días de anticipación a su vencimiento; caso contrario el SUBCONTRATISTA quedará facultado para hacer efectivo el cobro y ejecutar dichas garantías. Asimismo, se deja expresa constancia que todo costo proveniente del cumplimiento de la presente obligación, son de cargo exclusivo del SUBCONTRATISTA.
- 3.6 El CONTRATISTA no reconocerá ningún costo proveniente de personal y de equipo paralizado (Stand-by) sea en el periodo de lluvias, o por incumplimiento del programa de producción, a menos que estos sean reconocidos y pagados por La Entidad a favor de OBRAINSA según el CONTRATO PRINCIPAL.



CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL SUBCONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

4.1 El plazo establecido para la ejecución total de los trabajos y actividades subcontratadas es de 720 días calendarios, para lo cual el Subcontratista deberá presentar el Calendario de Avance de Obra Interno correspondiente a los trabajos y actividades subcontratados, en total concordancia con el Calendario de Avance de Obra del Contrato Principal, a la firma del presente subcontrato.

4.2 En el Calendario de Avance de Obra Interno de las Obras Subcontratadas, que forma parte integrante del presente SUBCONTRATO en el Anexo N° 02, se establecen los plazos en los que El Subcontratista debe cumplir todos los trabajos y actividades a ejecutarse; y en caso se produjesen atrasos por causas imputables a El Subcontratista, El Contratista aplicará lo establecido en los artículos 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de manera directa, por lo que El Subcontratista deberá presentar el Calendario de Avance de Obra Interno Acelerado de modo que garantice el cumplimiento de los trabajos y actividades subcontratadas, dentro del plazo establecido en el artículo 205° antes referido o el que OBRAINSA le otorgue, según decisión de ésta última; su no presentación dentro del plazo señalado es causal de resolución del subcontrato, tanto OBRAINSA facultada a ejecutar la garantía de fiel Cumplimiento; sin perjuicio de ello el Subcontratista deberá pagar a OBRAINSA todos los daños y perjuicios ocasionados.

Asimismo, en caso el monto de la valorización acumulada ejecutada por El Subcontratista sea menor al 80% del monto acumulado programado en el Calendario de Avance de Obra Interno Acelerado, OBRAINSA resolverá el subcontrato, estando facultada a ejecutar la garantía de fiel Cumplimiento; sin perjuicio de ello el Subcontratista deberá pagar a OBRAINSA todos los daños y perjuicios ocasionados.

4.3 Si el CONTRATO PRINCIPAL se suspendiese, redujese o se paralice total o parcialmente y tales hechos afectasen la ejecución de LA OBRA, entonces este subcontrato también se suspenderá, reducirá o paralizará parcial o totalmente, según corresponda de acuerdo a lo sucedido.

4.4 En caso La Entidad decida hacer modificaciones a LA OBRA y su ejecución afecte el Calendario de Avance de Obra del Contrato Principal, siempre que esta circunstancia afecte el Calendario de Avance de Obra Interno, se procederá a definir el nuevo plazo de acuerdo a lo establecido en la Cláusula sexta: Cambios del Subcontrato y Ajustes a la Contraprestación.

4.5 El SUBCONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos rigurosamente dentro de los plazos previstos en el Calendario de Avance de Obra Interno del presente

Subcontrato, que guarde estricta en concordancia con el Calendario de Avance de Obra del CONTRATO PRINCIPAL y se encuentre debidamente aprobado por OBRAINSA.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL SUBCONTRATISTA

Sin perjuicio de las obligaciones asumidas en virtud de las demás cláusulas del Subcontrato, el SUBCONTRATISTA se obliga a:

- 5.1 Realizar los trabajos y actividades a su cargo de manera eficiente, creativa, diligente y honesta.
- 5.2 Brindar a OBRAINSA la relación del personal, previa a la iniciación de los trabajos del presente subcontrato, que se encargará de ejecutar los trabajos y actividades subcontratados.
- 5.3 Dotar a su personal y a los terceros de los que se valga (siempre que esté permitido por OBRAINSA) de todos los implementos de seguridad (uniformes, guantes, botas, equipos de protección personal, entre otros) que se requieran con el objeto de evitar la producción de accidentes de trabajo, daños personales y materiales por parte de los trabajadores del Subcontratista, así como a terceros y al personal de OBRAINSA.
- 5.4 Subsanan, sin costo alguno para OBRAINSA, cualquier deficiencia en la ejecución de los trabajos y actividades subcontratados imputables a El Subcontratista.
- 5.5 Estar al día en el pago de haberes y cualquier otro beneficio social, según corresponda, de sus trabajadores o colaboradores.
- 5.6 Cumplir con las normas y las medidas de seguridad y precaución, para el resguardo de la vida y salud de los obreros, empleados y en general de todo el personal que trabaje o preste servicios en la zona/área de prestación de los trabajos y actividades subcontratados; con las disposiciones del Sistema Integrado de Gestión de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA) de OBRAINSA, y con las disposiciones de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo - Ley N° 29783 -, su modificatoria mediante Ley N° 30222, y su Reglamento el D.S. N° 005-2012-TR.
- 5.7 Ningún trabajador de EL SUBCONTRATISTA, deberá iniciar sus labores en el campo o en el área de trabajo, sin recibir el entrenamiento introductorio, que entre otros brindará información general del proyecto, seguridad, medio ambiente y relaciones comunitarias, debiendo firmar su declaración de acatamiento a las normas de seguridad. El no cumplimiento de esta obligación por tercera vez, es motivo de resolución de contrato sin perjuicio de las penalidades que OBRAINSA pueda aplicar.

5.8 Reemplazar de inmediato al personal que a juicio de OBRAINSA no sea idóneo o apto para realizar los trabajos y actividades subcontratados, bastando para ello una comunicación escrita por parte de OBRAINSA.

5.9 Mantener sus equipos, maquinarias, herramientas y demás materiales necesarios para la ejecución de los trabajos y actividades subcontratados, en perfectas condiciones de operatividad y/o funcionamiento.

El Subcontratista es responsable por la integridad de sus equipos, durante o fuera de los horarios de trabajo.

5.10 Asumir responsabilidad por los daños y perjuicios que El Subcontratista o el personal a su cargo ocasione, así como por los daños ocasionados por terceros de los que eventualmente éste se valga para la prestación de los trabajos y actividades subcontratados.

En ese sentido, EL SUBCONTRATISTA mantendrá indemne a OBRAINSA de cualquier reclamo, penalidad, proceso administrativo, arbitral, judicial y/o extrajudicial que se pudiera entablar contra OBRAINSA, por el incumplimiento de EL SUBCONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL SUBCONTRATISTA indemnizará a OBRAINSA de todos los costos y/o gastos incurridos por esta última debido a la ocurrencia de cualquiera de las circunstancias descritas en el párrafo anterior.

5.11 No podrá abandonar ni paralizar y/o reducir el rendimiento de los trabajos que debe ejecutar sin previo aviso y aprobación de OBRAINSA. En caso de no acatar esta disposición OBRAINSA aplicará una penalidad establecida en el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por cada día de atraso y/o paralización, cuyo monto podrá ser retenido al momento del pago de la facturación correspondiente; sin perjuicio de la facultad de OBRAINSA de resolver el contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula 15 del presente subcontrato.

5.12 En la ejecución de la Obra, el SUBCONTRATISTA se obliga a cumplir las instrucciones y exigencias que la Entidad le imponga al CONTRATISTA, subrogándose completamente en las obligaciones que de ellas se deriven. Sobre el particular, las partes acuerdan que el presente documento es de naturaleza back to back, por consiguiente, el SUBCONTRATISTA se sujeta a los términos, procedimientos, y en general, a las condiciones contractuales estipuladas en EL CONTRATO PRINCIPAL de acuerdo a lo establecido en el presente documento.

Asimismo, el SUBCONTRATISTA es único y exclusivo responsable frente a OBRAINSA de la buena ejecución de los trabajos y actividades subcontratados, por lo que asume todas las responsabilidades que por ello se deriven durante el periodo de garantía de siete (7) años que establece el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado vigente a la fecha de la firma del presente documento, en

consecuencia responderá ante OBRAINSA por todos los daños y perjuicios causados.

- 5.13 Todos los pedidos, consultas, aclaraciones, observaciones y reclamos que pudieran generarse vinculados directamente a la ejecución de LA OBRA y los trabajos y actividades subcontratados, el SUBCONTRATISTA deberá formularlas por escrito a EL CONTRATISTA y este a su vez los trasladará a la Entidad.
- 5.14 El SUBCONTRATISTA declara tener perfecto conocimiento de todas las condiciones de ejecución de las Obras Subcontratadas (clima, administración, finanzas, tributación, leyes, reglamentos, importación, transporte, relaciones laborales, etc.) y haber considerado todas estas condiciones, especialmente en sus precios y planeamiento. La inobservancia o no consideración de estas condiciones no dará lugar al incremento de la contraprestación.
- 5.15 Mantener indemne al CONTRATISTA y a la Entidad de cualquier reclamo, penalidad, proceso administrativo, arbitral, judicial y/o extrajudicial por el incumplimiento del SUBCONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente SUBCONTRATO.
- 5.16 El SUBCONTRATISTA será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones administrativas, laborales, tributarias y cualquier otra que le corresponda de acuerdo a ley que pudieran derivarse de la ejecución de las Obras Subcontratadas, con respecto a su personal y proveedores.
- 5.17 El SUBCONTRATISTA es responsable de la elaboración y trámite de informes para valorizaciones, informes y formatos de seguridad y calidad, solicitudes de compensación por cambios en las prestaciones, ampliaciones de plazo de ejecución, entre otros. Las labores de coordinación diaria para las actividades a desarrollar en campo son responsabilidad del SUBCONTRATISTA. Igualmente las coordinaciones para levantamiento de observaciones, rectificaciones, culminación de labores y pendientes también son responsabilidad del SUBCONTRATISTA.
- 5.18 La movilización y desmovilización de los equipos, maquinaria y personal del SUBCONTRATISTA así como el mantenimiento de tránsito en el tramo bajo su responsabilidad, corren exclusivamente por cuenta del SUBCONTRATISTA. Cualquier observación al respecto, formulada por el GRA, deberá ser inmediatamente subsanada por el SUBCONTRATISTA.
- 5.19 El SUBCONTRATISTA es responsable por la perfecta ejecución de los trabajos y actividades subcontratadas, así como por todos los daños materiales, no materiales, directos e indirectos y personales que pueda causar a terceros, inclusive a las demás empresas involucradas en las obras, a la Entidad, al CONTRATISTA y a la OBRA en sí; que sean ocasionados por sus acciones y/u omisiones y/o negligencia,



así como por los atrasos de ejecución y por la calidad de la obra durante y después de la ejecución.

5.20 Contar con un Ingeniero Residente Interno y especialistas que cumplan con las condiciones establecidas en el Contrato Principal

5.21 EL SUBCONTRATISTA deberá contar al inicio de la ejecución de los trabajos la siguiente documentación:

- Certificado médico Pre Ocupacional de sus trabajadores.
- Documento de Identidad los Trabajadores.
- Ficha RUC de la SUNAT.
- Seguro de Responsabilidad Civil.
- Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- Vigencia de Poder de su Representante Legal.
- Garantía por fiel cumplimiento del contrato (en caso se trate de Carta Fianza bancaria).

CLAUSULA SEXTA: CAMBIOS DEL SUBCONTRATO Y AJUSTES A LA CONTRAPRESTACIÓN

6.1 EL CONTRATISTA y EL SUBCONTRATISTA podrán acordar cualquier cambio y/o modificación del SUBCONTRATO que consideren conveniente o que se haga necesario por variaciones o modificaciones del CONTRATO PRINCIPAL.

6.2 El costo de los cambios en la Contraprestación de la OBRA serán reconocidos al SUBCONTRATISTA siempre que afecte la parte sub contratada y en la medida que el CLIENTE esté dispuesto a efectuar la correspondiente compensación y que efectivamente lo haga a EL CONTRATISTA.

6.3 En caso el SUBCONTRATISTA considerase a su criterio sea necesario una Ampliación de Plazo para la ejecución de la OBRA de la parte sub contratada, será su responsabilidad solicitar, cuantificar y sustentar su solicitud de ampliación de plazo siempre que la demora afecte la ruta crítica del Calendario de Avance de Obra Interno y el CAO de la OBRA. La solicitud debe presentarla ante el Contratista para que éste, a su vez, la formule ante La Entidad. En caso proceda el reconocimiento de mayores gastos generales, éstos serán reconocidos y pagados siempre que La Entidad se los reconozca y pague a EL CONTRATISTA; plazo y reconocimiento de mayores gastos generales que deberán estar conforme a las estipulaciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.

SETIMA: GARANTIAS Y SEGUROS

7.1 EL SUBCONTRATISTA se obliga a entregar a favor de la Entidad una Fianza de Fiel Cumplimiento del Subcontrato, por el equivalente al 10% del monto del presente subcontrato, garantizando al CONTRATISTA, bajo las mismas condiciones y características establecidas en la cláusula 3.5 del presente subcontrato, la cual deberá estar vigente hasta el consentimiento de la liquidación de la Obra.

- 7.2 El SUBCONTRATISTA deberá contratar todos los Seguros Personales de acuerdo a Ley (Seguro Complementario de Trabajos de Riesgo, de Pensiones y Salud; y Seguro de Vida Ley de ser el caso). El SUBCONTRATISTA deberá contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) para uso propio para los vehículos de su propiedad, alquilados arrendados y/o de terceros, que sean utilizados durante las operaciones objeto del presente SUBCONTRATO.
- 7.3 EL CONTRATISTA obtendrá la póliza CAR previa a la iniciación de los trabajos, que cumplan con todas las condiciones requeridas en el Contrato Principal, cuyos costos imputables al presente subcontrato será asumidos por El Subcontratista.
- 7.4 En el caso se prorrogue o extienda el plazo de vigencia del presente SUBCONTRATO, el SUBCONTRATISTA deberá cumplir con prorrogar y/o renovar todas las pólizas contratadas en virtud del presente SUBCONTRATO, hasta por el mismo plazo de vigencia del plazo extendido.

OCTAVA: LEGISLACIÓN

El SUBCONTRATISTA declara conocer perfectamente la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la legislación y reglamentos de la República del Perú y, así como las normas de La Entidad, los que se obliga a cumplirlas.

NOVENA: PERSONAL

- 9.1 En la ejecución de este SUBCONTRATO, el SUBCONTRATISTA operará como un contratista independiente y no como un agente y/o empleado de EL CONTRATISTA. Por lo tanto, todas las personas que el SUBCONTRATISTA emplee para llevar a cabo los trabajos materia del SUBCONTRATO serán empleados, obreros y/o dependientes del SUBCONTRATISTA, sin ninguna responsabilidad por parte de EL CONTRATISTA.
- 9.2 El SUBCONTRATISTA tendrá total y exclusiva responsabilidad por el pago de los salarios, sueldos, gastos de viaje y beneficios sociales de su personal así como también por los pagos correspondientes a las indemnizaciones, vacaciones, gratificaciones, pensiones de jubilación, seguro social y, en general, cualquier otra contribución similar y/o impuestos existentes. En caso de que se creen nuevas tasas o impuestos, éstos deberán ser reconocidos y reembolsados al SUBCONTRATISTA, siempre y cuando el GRA reconozca éstos a EL CONTRATISTA.

DECIMA: PENALIDADES - INCUMPLIMIENTO

Las penalidades a aplicar a EL SUBCONTRATISTA serán las mismas que pueda aplicar EL CLIENTE a EL CONTRATISTA, las cuales están detalladas en el literal M de los Términos de Referencia que forman parte del presente contrato.

DECIMO PRIMERA: PUBLICIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

- 11.1 Ninguna publicidad o anuncio relacionados a este SUBCONTRATO serán divulgados, sin el consentimiento previo por escrito de EL CONTRATISTA



- 11.2 Las partes convienen en que, a fin de evitar revelación o uso no autorizado de los datos de propiedad de la otra parte, cada una de ellas empleará el mismo cuidado que mantiene respecto a su propia información.

DECIMO SEGUNDA: NORMAS SUPLETORIAS

Todos los aspectos que no hayan sido regulados por el presente SUBCONTRATO y demás documentos contractuales se resolverán mediante acuerdos específicos, teniendo en consideración lo estipulado por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Código Civil Peruano y demás leyes peruanas que le sean aplicables.

DECIMO TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

- 13.1 El presente Subcontrato se rige e interpreta por la Leyes Peruanas.
- 13.2 Si por cualquier razón el SUBCONTRATISTA y EL CONTRATISTA no fueran capaces de resolver una controversia, EL CONTRATISTA o el SUBCONTRATISTA notificará a su contraparte por escrito de la existencia de dicha controversia. En cualquiera de dichas solicitudes se identificará claramente mediante referencia a esta cláusula, resumiendo los hechos de la disputa y la propuesta del Subcontratista para su resolución.
- 13.3 Las partes contratantes deberán efectuar sus mejores esfuerzos para que cualquier desavenencia o controversia que pudiera derivarse del presente SUBCONTRATO, incluidas las de su nulidad o invalidez, sea resuelta en un clima de buena fe mediante trato directo y amigable entre sus representantes designados al efecto.
- 13.4 Los representantes de ambas Partes, actuando de conformidad con las pautas señaladas en el párrafo que precede deberán tratar de resolver las controversias que surjan en un plazo no mayor de siete (7) días calendarios o en un plazo mayor de convenirlo mutuamente, para encontrar una solución. Sólo en caso de no encontrarse una solución mediante trato directo luego de producidas las negociaciones detalladas se someterá la controversia a arbitraje de derecho de un Tribunal Arbitral integrado por tres miembros, resolviéndose mediante fallo definitivo e inapelable, renunciando las Partes expresamente a cualquier medio impugnatorio que pueda interponerse contra tales decisiones, de conformidad con los reglamentos de conciliación y arbitraje del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas las Partes se someten en forma incondicional.
- 13.5 Las Partes del proceso arbitral tendrán un plazo de quince (15) días calendario para designar, cada una de ellas, un árbitro que integrará el tribunal. Dentro de los quince (15) días siguientes a la designación del último de los dos árbitros, estos nombrarán al tercer árbitro, el mismo que integrará y presidirá al tribunal arbitral. A falta de designación de cualquiera de los árbitros, la designación será efectuada por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Lima, entre los integrantes de su cuadro de árbitros. El tribunal arbitral tendrá su sede en la ciudad de Lima. Si por algún motivo se designara a un árbitro sustituto, éste

deberá ser designado siguiendo el mismo procedimiento descrito anteriormente para la designación del árbitro que será sustituido.

- 13.6 El tribunal arbitral tendrá competencia para fijar las materias controvertidas, las reglas procedimentales aplicables que complementen la normativa del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Lima y demás aspectos que sean necesarios para el desarrollo del arbitraje.

DECIMO CUARTA: NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones, comunicaciones, etc. que resulten del presente SUBCONTRATO serán efectuadas siempre por escrito y con cargo de recepción a las siguientes personas:

EL CONTRATISTA:

- PAUL TEJEDA MOSCOSO (paul.tejeda@obrainsa.com.pe)
- SAMUEL CARDENAS CARDENA (Samuel.cardenas@obrainsa.com.pe)

EL SUBCONTRATISTA:

- JORGE JURADO VELARDE (jjurado@altesa.com.pe)
- FERNANDO IBERICO CEDRON (fiberico@altesa.com.pe)

DECIMO QUINTA: RESOLUCION DEL SUBCONTRATO

- 15.1 OBRAINSA podrá resolver el presente Contrato, de pleno derecho y de manera inmediata, sin necesidad de declaración judicial, sin responsabilidad resarcitoria y/o indemnizatoria alguna a favor de EL SUBCONTRATISTA, bastando para ello remitir una comunicación escrita quedando además facultada para solicitar la indemnización por daños y perjuicios que correspondan por cualquier incumplimiento por parte de EL SUBCONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones establecidas en las Cláusulas Segunda (Objeto del subcontrato), Cláusula Cuarta (Vigencia del Subcontrato y Plazo de Ejecución de la Obra) y Cláusula Quinta (Obligaciones de EL SUBCONTRATISTA), por falta de adecuación o de calidad de los trabajos a las exigencias de la Entidad, y a las propuestas por el subcontratista.

Suspensión, paralización y/o abandono parcial o total de la ejecución de los trabajos y actividades subcontratados por parte de EL Subcontratista por razones injustificadas y distintas a caso fortuito y/o fuerza mayor; y asimismo, cuando el evento de caso fortuito y/o fuerza mayor no haya sido comunicado dentro de las 24 horas de producido el evento.

La resolución surtirá efectos en la fecha de notificación de la misma.

A partir de la fecha de notificación de la resolución, el SUBCONTRATISTA tendrá un plazo de 30 días calendario para formular su liquidación debidamente

sustentada, en la cual se considerará los trabajos efectivamente ejecutados con la conformidad expresa de OBRAINSA hasta la fecha de notificación de la resolución; debiéndose aplicar todos los descuentos que correspondiesen por cualquiera de los siguientes conceptos: penalidades, indemnizaciones de cualquier naturaleza, obligaciones laborales o de seguridad social, deudas tributarias, administrativas, civiles o de cualquier naturaleza u origen, materiales entregados, y cualquier otro gasto y costo que haya incurrido OBRAINSA. La liquidación será aprobada por OBRAINSA en un plazo de 30 días calendario.

- 15.2 Asimismo, en caso que EL SUBCONTRATISTA incumpla con ejecutar los trabajos y actividades subcontratados conforme a las condiciones y términos establecidos en el presente Contrato, OBRAINSA tendrá la facultad, sin que esto implique una obligación para ésta, de requerir a EL SUBCONTRATISTA para que en el plazo de 15 (quince) días calendarios proceda con la ejecución, subsanación y/o corrección de los mismos. En caso haya transcurrido dicho plazo sin que EL SUBCONTRATISTA haya cumplido con ejecutar, subsanar y/o corregir las deficiencias de los trabajos y actividades subcontratados, OBRAINSA podrá resolver el presente Contrato bastando para ello remitir una comunicación escrita, quedando además facultada para solicitar la indemnización por daños y perjuicios que corresponda.

La resolución surtirá efectos en la fecha de notificación de la misma. Para los efectos de la liquidación, será conforme a los lineamientos que sobre la misma se han regulado en el numeral 15.1 anterior.

- 15.3 En caso OBRAINSA no cumpla con los pagos señalados en la Cláusula Tercera establecidos en el presente Contrato, EL SUBCONTRATISTA deberá requerir a OBRAINSA mediante carta notarial el cumplimiento del pago correspondiente, otorgándole el plazo de 15 (quince) días hábiles para que el mismo se haga efectivo, transcurridos los cuales sin haberse satisfecho la obligación, EL SUBCONTRATISTA podrá resolver de pleno derecho el Contrato. La resolución surtirá efectos en la fecha de notificación de la misma. A partir de la fecha de notificación de la resolución, las partes contarán con 30 (treinta) días calendario para efectuar la liquidación del presente Contrato, en la cual se reconocerá y considerará los trabajos efectivamente ejecutados hasta la fecha de notificación de la resolución. EL Subcontratista presentará a OBRAINSA la respectiva liquidación sustentada para su aprobación.

- 15.4 El presente subcontrato podrá resolverse también por mutuo acuerdo de las partes.

DECIMO SEXTA: DOCUMENTOS DEL SUBCONTRATO

16.1 Los siguientes documentos forman parte integrante del presente Subcontrato, que debidamente suscritos por las partes, se enumeran a continuación:

- Anexo N° 1: Relación de Partidas
- Anexo N° 2: Calendario de Avance de Obra Interno (CAOI).
- Anexo N° 3: Expediente Técnico que incluye Planos y Especificaciones Técnicas.
- Anexo N° 4: Bases Integradas de Licitación Pública del CONTRATO PRINCIPAL.
- Anexo N° 5: Términos de Referencia.

16.2 Las Partes acuerdan que, en caso de surgir cualquier conflicto o discrepancia dudas, contradicciones, errores u omisiones en la ejecución y/o interpretación del Alcance, términos o condiciones de la relación contractual entre las Partes, los mismos deberán someterse en forma inmediata y por escrito a EL CONTRATISTA para su respectiva aclaración, es así que se deberá aplicar el siguiente orden de prelación respecto de los siguientes documentos contractuales:

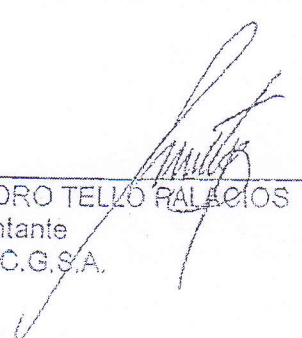
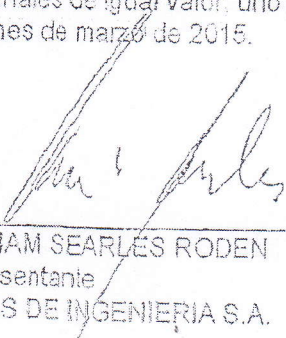
- Primero.- Las Cláusulas del presente SUBCONTRATO.
- Segundo.- Expediente Técnico, Bases Integradas de Licitación Pública del CONTRATO PRINCIPAL y Términos de Referencia.

DECIMO SETIMA: COMUNICACIÓN AL CLIENTE

El SUBCONTRATISTA efectuará todas las coordinaciones ante el GRA respecto al presente SUBCONTRATO, a los efectos de que EL SUBCONTRATISTA pueda declarar la obra subcontratada como récord a su favor ante el OSCE hasta el porcentaje máximo que establece el reglamento.

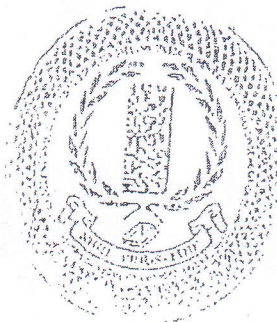
Con la previa ratificación de los contratantes de todas y cada una de las cláusulas de este Subcontrato, se registrarán por las reglas de la buena fe, la común intención de las Partes y la Legislación aplicable.

Suscripto en señal de conformidad en dos ejemplares originales de igual valor, uno para constancia de cada una de las Partes, a los 05 días del mes de marzo de 2015.


ALEJANDRO TELLO PALACIOS
Representante
ALTESA C.G.S.A.
GRAHAM SEARLES RODEN
Representante
OBRAS DE INGENIERIA S.A.

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS QUE APARECEN EN EL DOCUMENTO QUE SE ADJUNTAN CORRESPONDEN A, SEÑOR GRAHAM ARTHUR SEARLES RODEN, IDENTIFICADO CON DNI 29322779, QUIEN FIRMA EN REPRESENTACIÓN DE OBRAS DE INGENIERIA S.A. Y ALEJANDRO TELLO PALACIOS, IDENTIFICADO CON DNI 07836825, QUIEN FIRMA EN REPRESENTACIÓN DE ALTESA CONTRATISTAS GENERALES S.A., SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA 00902519 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA FIRMA QUE LEGALIZO SIN RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO.-
LIMA, 12 DE MARZO DE 2015.


Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima



ANEXO N° 1

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	PARCIAL
001	OBRAS PRELIMINARES				833,476.99
001.001	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS	gh	771,414.31	0.80	617,131.44
001.002	TRAZO Y REPLANTEO	km	2,360.10	16.34	38,573.47
001.003	MANTENIMIENTO DE TRANCITO Y SEGURIDAD VIAL	gm	514,087.43	0.31	157,257.06
001.004	ACCESOS A CANTERAS DME, PLANTAS Y FUENTE DE AGUA	km	5,248.02	2.00	10,515.02
002	MOVIMIENTO DE TIERRAS				5,287,504.99
002.001	DESBROCE Y LIMPIEZA ZONAS BOSCOSAS	ha	3,843.43	33.60	129,139.25
002.002	DESBROCE Y LIMPIEZA EN ZONAS NO BOSCOSAS	ha	2,175.32	0.00	0.00
002.003	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS	m3	40.40	1,680.52	67,893.01
002.004	EXCAVACION EN EXPLANACIONES EN MATERIAL COMUN	m3	4.31	307,168.26	1,323,895.20
002.005	EXCAVACION EN EXPLANACIONES EN ROCA SUELTA	m3	15.56	132,045.93	2,054,634.67
002.006	EXCAVACION EN EXPLANACIONES EN ROCA FUA	m3	25.56	39,536.67	1,010,557.29
002.007	CONFORMACION DE TERRAPLENES CON MATERIAL PROPIO	m3	12.49	56,155.77	701,385.57
003	PAVIMENTOS				5,714,738.12
003.001	SUBBASE GRANULAR	m3	27.20	19,497.60	530,334.72
003.002	BASE GRANULAR	m3	38.17	18,392.94	702,058.37
003.003	IMPRIMACION ASFALTICA	m2	0.70	118,933.76	83,253.63
003.004	CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE	m3	185.42	5,888.42	1,091,831.58
003.005	CEMENTO ASFALTICO	kg	2.88	912,000.63	2,626,561.82
003.006	ASFALTO DILUIDO TIPO MC-30	l	3.07	142,720.51	438,151.97
003.007	FILLER MINERAL	kg	0.60	285,000.54	171,000.32
003.008	ADITIVO MEJORADOR DE ADHERENCIA	kg	17.35	4,123.67	71,545.71
004	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE				13,989,461.56
004.001	ALCANTARILLAS TIPO MARCO				423,886.49
004.001.01	EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS	m3	13.03	2,026.03	26,399.20
004.001.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECCIONADO	m3	38.08	285.97	10,889.66
004.001.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO ALC TIPO MARCO	m2	49.35	1,653.23	81,587.00
004.001.04	ACERO CORRUGADO Fy=4200 kg/cm2	kg	4.18	33,499.51	140,027.96
004.001.05	SOLADO f'c=100 kg/cm2	m3	230.69	37.50	8,651.80
004.001.06	CONCRETO f'c=210 kg/cm2 P/ALC TIPO MARCO	m2	336.01	418.14	140,500.57
004.001.07	EMBOQUILLADO DE PIED. A e=0.20 m	m2	51.59	241.99	12,484.37
004.001.08	MAMPOSTERIA DE PIEDRA e=0.80 m	m2	204.02	16.40	3,345.93
004.002	ALCANTARILLAS TIPO TMC				1,031,466.60
004.002.01	EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS	m3	13.03	11,057.41	144,078.00
004.002.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECCIONADO	m3	38.08	2,174.03	82,786.91
004.002.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO ALC TIPO TMC	m2	49.35	2,263.13	111,685.37
004.002.04	CONCRETO f'c=210 kg/cm2 P/ALC TMC	m3	336.01	609.26	204,718.80
004.002.05	ALCANTARILLA TMC Ø=36pulg	mil	408.43	898.33	366,904.11
004.002.06	ALCANTARILLA TMC Ø=48pulg	mil	576.45	48.27	27,826.39
004.002.07	EMBOQUILLADO DE PIEDRA e=0.15 m	m2	50.21	1,342.64	67,413.83
004.002.08	MAMPOSTERIA DE PIEDRA e=0.60 m	m2	204.02	127.70	26,053.19
004.003	BADENES				161,522.86
004.003.01	EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS	m3	13.03	254.71	3,318.90
004.003.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECCIONADO	m3	38.08	142.53	5,427.47
004.003.03	SOLADO f'c=100 kg/cm2	m3	230.69	41.59	9,594.86
004.003.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO P/BADEN	m2	49.35	453.31	22,370.95
004.003.05	ACERO CORRUGADO Fy=4200 Kg/cm2	kg	4.18	10,440.75	43,642.34
004.003.06	CONCRETO f'c=280 kg/cm2 P/BADEN	m3	363.34	158.55	57,608.28
004.003.07	JUNTA PARA BADENES	m	31.35	105.01	3,292.00
004.003.08	EMBOQUILLADO DE PIEDRA e=0.30 m	m2	93.71	173.60	15,263.06
004.004	CRUCE DE CANALES				37,516.14
004.004.01	EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS	m3	13.03	140.75	1,834.00
004.004.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECCIONADO	m3	38.08	55.53	2,114.51
004.004.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO ALC TIPO MARCO	m2	49.35	190.56	9,404.14
004.004.04	ACERO CORRUGADO Fy=4200 Kg/cm2	kg	4.18	2,361.15	9,869.62
004.004.05	SOLADO f'c=100 kg/cm2	m3	230.69	6.94	1,600.07
004.004.06	CONCRETO f'c=210 kg/cm2 P/ALC TIPO MARCO	m3	336.01	37.78	12,695.80
004.005	MUROS				6,749,073.47
004.005.01	EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS	m3	13.03	26,743.02	348,461.60

ANEXO N° 1

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	PARCIAL
004.005.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECCIONADO	m3	38.08	22,255.70	847,496.90
004.005.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO P/MUROS	m2	49.35	14,489.60	715,061.76
004.005.04	TUBERIA HDPE CORRUGADA 4" PARA MUROS	m	13.11	1,310.84	17,185.11
004.005.05	TUBERIA DE PVC-SAP, D=2pulg	m	31.87	616.19	19,637.99
004.005.06	ACERO CORRUGADO Fy=4200 Kg/cm2.	kg	4.18	574,844.47	2,402,849.89
004.005.07	CONCRETO f'c=210 kg/cm2 P/MUROS	m3	336.01	6,424.51	2,158,700.28
004.005.08	GEOCOMPUESTO DE DRENAJE PARA MUROS	m2	24.85	4,887.50	121,503.35
004.005.09	JUNTA PARA MUROS	m	30.17	635.32	19,167.60
004.005.10	SOLADO f'c=100 kg/cm2	m3	230.69	429.21	99,013.99
004.006	PONTONES				1,042,254.37
004.006.01	DESBROCE Y LIMPIEZA DE TERRENO				691.20
004.006.02	TRAZO, REPLANTEO Y CONTROL TOPOGRAFICO	m2	0.60	1,152.00	1,249.92
004.006.03	EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA PUENTES Y PONTONES	m3	13.03	3,277.58	42,706.92
004.006.04	SOLADO f'c=100 kg/cm2	m3	230.69	775.13	178,814.28
004.006.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO P/PUENTES Y PONTONES	m2	49.35	1,579.11	77,929.18
004.006.06	FALSO PUENTE	m2	103.39	162.06	16,755.80
004.006.07	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECCIONADO	m3	38.08	1,587.86	60,465.86
004.006.08	ACERO CORRUGADO Fy=4200 Kg/cm2.	kg	4.18	74,230.19	310,282.20
004.006.09	CONCRETO f'c=210 kg/cm2 P/PONTONES	m3	336.01	726.19	244,007.77
004.006.10	CONCRETO f'c=280 kg/cm2 P/PONTONES	m3	363.34	63.90	23,218.88
004.006.11	APOYO DE NEOPRENE	und	1,426.85	19.20	27,395.52
004.006.12	DRENAJE DE 3" EN LOSA	m	81.51	169.60	13,824.10
004.006.13	ACABADO DE VEREDAS	m	24.31	33.60	816.82
004.006.14	BARANDAS METALICAS	m	364.43	33.60	12,244.85
004.006.15	JUNTA DE DILATACION PONTONES	m	402.16	79.20	31,851.07
004.007	PUENTES				416,475.03
004.007.01	DESBROCE Y LIMPIEZA DE TERRENO				120.00
004.007.02	TRAZO, REPLANTEO Y CONTROL TOPOGRAFICO	m2	0.60	200.00	222.42
004.007.03	EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA PUENTES Y PONTONES	m3	13.03	708.33	9,229.51
004.007.04	SOLADO f'c=100 kg/cm2	m3	230.69	216.82	50,019.13
004.007.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO P/PUENTES Y PONTONES	m2	49.35	736.20	36,331.47
004.007.06	FALSO PUENTE	m2	198.99	147.00	29,251.53
004.007.07	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECCIONADO	m3	38.08	263.20	10,022.66
004.007.08	ACERO CORRUGADO Fy=4200 Kg/cm2.	kg	4.18	29,174.89	121,951.03
004.007.09	CONCRETO f'c=210 kg/cm2 P/PUENTES	m3	336.01	177.01	59,476.46
004.007.10	CONCRETO f'c=280 kg/cm2 P/PUENTES	m3	363.34	152.72	55,489.28
004.007.11	APOYO DE NEOPRENE	und	1,426.85	6.40	9,131.84
004.007.12	DRENAJE DE 3" EN LOSA	m	81.51	52.80	4,303.73
004.007.13	ACABADO DE VEREDAS	m	24.31	39.20	952.95
004.007.14	BARANDAS METALICAS	m	364.43	39.20	14,285.66
004.007.15	JUNTA DE DILATACION PUENTES	m	402.16	25.60	10,295.30
004.007.16	PRUEBA DE CARGA EN PUENTES	glo	5,740.00	0.80	5,392.00
004.008	DEFENSA RIBERENA				0.00
004.008.01	EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS	m3	13.03	0.00	0.00
004.008.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECCIONADO	m3	38.08	0.00	0.00
004.008.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO P/DEFENSA RIBERENA	m2	49.35	0.00	0.00
004.008.04	TUBERIA HDPE CORRUGADA 4" PARA MUROS	m	13.11	0.00	0.00
004.008.05	TUBERIA DE PVC-SAP, D=2pulg	m	31.87	0.00	0.00
004.008.06	ACERO CORRUGADO Fy=4200 Kg/cm2.	kg	4.18	0.00	0.00
004.008.07	CONCRETO f'c=210 kg/cm2 P/MUROS	m3	336.01	0.00	0.00
004.008.08	GEOCOMPUESTO DE DRENAJE PARA MUROS	m2	24.85	0.00	0.00
004.008.09	JUNTA PARA MUROS	m	30.17	0.00	0.00
004.008.10	SOLADO f'c=100 kg/cm2	m3	230.69	0.00	0.00
004.009	CUNETAS				1,916,670.16
004.009.01	CUNETA TRIANGULAR DE CONCRETO TIPO 1	m	86.15	16,678.40	1,436,844.16
004.009.02	CUNETA RECTANGULAR CON REJA	m	350.75	1,358.00	479,826.00
004.010	VARIOS				2,210,589.44
004.010.01	PASE PEATONAL	und	0.00	0.00	25,333.94
004.010.02	CRUCE VEHICULAR	m	174.38	145.28	17,007.60

ANEXO N° 1

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	PARCIAL
004.010.03	SUB DREN TÍPICO	m	159.43	13,600.00	2,168,248.00
004.010.04	CONSTRUCCION DE PASE PROVISIONAL P/PUENTES	gib	145,000.00	0.00	0.00
005	TRANSPORTES				3,304,066.93
005.001	TRANSPORTE DE MATERIAL P/CONFORMACION DE TERRAPLENES PAR	m3k	4.41	24,535.25	108,200.44
005.002	TRANSPORTE DE MATERIAL P/CONFORMACION DE TERRAPLENES PAR	m3k	1.21	34,488.96	41,731.64
005.003	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA d<= 1 KM	m3k	3.65	78,392.00	286,130.78
005.004	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR d >1 KM	m3k	1.15	1,151,922.56	1,324,710.94
005.005	TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA PARA d<= 1 KM	m3k	8.41	5,888.42	49,521.63
005.006	TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA PARA d> 1 KM	m3k	1.11	100,770.80	111,855.59
005.007	TRANSPORTE DE DESECHOS Y EXCEDENTES A DME PARA d<= 1 KM	m3k	5.53	299,871.05	1,658,286.90
005.008	TRANSPORTE DE DESECHOS Y EXCEDENTES A DME PARA d> 1 KM	m3k	1.40	3,370,128.00	4,718,179.20
005.009	TRANSPORTE DE PIEDRA P/EMBOQUILLADO PARA d<= 1 KM	m3k	7.16	381.42	2,730.99
005.010	TRANSPORTE DE PIEDRA P/EMBOQUILLADO PARA d> 1 KM	m3k	1.28	2,124.08	2,718.82
006	SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL				291,104.94
006.001	SEÑALES PREVENTIVAS 0.60X0.60m.	und	246.86	0.00	0.00
006.002	SEÑALES PREVENTIVAS 0.75X0.75m.	und	246.86	128.80	31,795.57
006.003	SEÑALES REGLAMENTARIAS 1.20m x 0.80m.	und	375.21	18.40	6,903.86
006.004	SEÑAL REGLAMENTARIA OCTOGONAL 0.60m x 0.60.	und	163.63	0.80	134.90
006.005	SEÑALES INFORMATIVAS DE SERVICIOS AUXILIARES 0.75m x 0.60m.	und	299.95	1.60	479.92
006.006	SEÑALES INFORMATIVAS	m2	416.87	24.38	10,164.96
006.007	POSTE DE SOPORTE DE SEÑALES DE CONCRETO	und	304.92	122.40	37,322.21
006.008	POSTE DE SOPORTE DE SEÑALES DE FIERRO	und	170.88	3.20	546.82
006.009	ESTRUCTURA DE SOPORTE DE SEÑALES INFORMATIVAS TIPO E-1	und	1,889.64	9.60	18,140.54
006.010	ESTRUCTURA DE SOPORTE DE SEÑALES INFORMATIVAS TIPO E-2	und	783.10	4.80	3,758.88
006.011	POSTE DELINEADOR	und	161.60	0.00	0.00
006.012	TACHA RETROREFLECTIVA	und	15.25	4,502.40	68,661.60
006.013	MARCAS EN EL PAVIMENTO	m2	11.05	5,370.08	59,339.43
006.014	BARRERA DE SEGURIDAD LATERAL NIVEL DE CONTENSION P2	m	180.89	190.80	34,513.81
006.015	POSTE DE RAJE	und	215.25	17.60	3,788.40
006.016	PINTADO DE PARAPETOS DE MUROS Y ALCANTARILLAS	m2	18.49	841.21	15,554.04
006.017	GIBA O RESALTO	m	533.70	0.00	0.00
007	IMPACTO AMBIENTAL				770,816.70
007.001	PROGRAMA DE ABANDONO		0.00	0.00	737,068.55
007.001.01	REVEGETACION	ha	14,725.98	3.53	51,953.26
007.001.02	ACONDICIONAMIENTO DE DESECHOS Y EXCEDENTE	m3	1.84	361,481.68	665,126.29
007.001.03	READECUACION AMBIENTAL DE CANTERAS DE RIO	m2	1.38	0.00	0.00
007.001.04	READECUACION AMBIENTAL DE CANTERAS DE CERRO	m2	1.38	12,484.78	17,229.00
007.001.05	READECUACION AMBIENTAL DE PLANTAS DE TRITURACION Y DE ASFAL	m2	1.43	0.00	0.00
007.001.06	READECUACION AMBIENTAL DEL CAMPAMENTO	m2	1.38	0.00	0.00
007.001.07	READECUACION AMBIENTAL DEL PATIO DE MAQUINAS	m2	1.38	2,000.00	2,760.00
007.002	PROGRAMA DE SEÑALIZACION AMBIENTAL		0.00	0.00	33,748.15
007.002.01	SEÑALES INFORMATIVA AMBIENTAL	m2	416.87	37.44	15,607.61
007.002.02	ESTRUCTURA DE SOPORTE DE SEÑALES INFORMATIVAS TIPO E-1	und	1,889.64	9.60	18,140.54

Costo Directo

Gastos Generales

Gastos Generales Variables

Utilidad (7.5%)

Subtotal

I.G.V. (18%)

TOTAL PRESUPUESTO

35,181,170.23

24.99% 8,790,411.49

24.99% 8,790,411.49

7.50% 2,638,587.77

46,610,169.49

18.00% 8,389,830.51

55,000,000.00

ALTESA
CONTRATISTAS GENERALES S.A.

ALEJANDRO TELLO PALACIOS
Director General

Obras de Ingeniería S.A.

Graham Charles Rodden

Director General